

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/116/2025 INTERPUESTO POR EL C. MARIO DANIEL TORRES HUMARA EN CONTRA DE: *"la Declaración de Validez emitida por dicho órgano en sesión Extraordinaria efectuada el día 14 de septiembre de 2025 para la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y de Personas Juzgadas de primera instancia del poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el proceso electoral local extraordinario 2025"*, (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P. a 24 veinticuatro de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de turno que antecede levantada por el Lic. Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, mediante la cual da cuenta del desahogo de la diligencia ordenada por auto de admisión de fecha 20 de los corrientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 33 fracción V y VI de la Ley de Justicia Electoral; 1º y 32, fracción IX de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

Primero. Téngase por recibido en esta ponencia instructora el expediente TESLP/JDC/116/2025 para su trámite consecutivo, del que se advierte que la diligencia ordenada mediante auto de fecha 20 de octubre de la presente anualidad, consistente en la certificación de existencia y contenido de dos links o direcciones electrónicas identificadas por el actor en su demanda, ha sido desahogada.

Segundo. Visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, no existiendo diligencia pendiente por desahogar, **se decreta el cierre de instrucción** en la presente causa, por lo que se ponen los autos en estado de emitir la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese por estrados, como lo establecen los artículos 22, 23 párrafo tercero, 27 y 33 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy Fe"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.